



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN
“CENTRO DE PADRES JARDÍN INFANTIL
MUNDO FELIZ”, CÓDIGO DL-00061-25, EN EL
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO
DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON
LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO
CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2025, GOBIERNO
REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3822

SANTIAGO, 22-12-2025

VISTOS:

La Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales Electos en Segunda Votación del Tribunal Calificador de Elecciones, de 13 de diciembre de 2024; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”** y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron



dichas bases.

2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en choas actos administrativos.

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el Título 9. “Recursos administrativos.”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N°3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de que tu proyecto sea revisado nuevamente.*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencie por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia) y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia con la Entidad postulante.*

En contra de la resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la notificación que reciba la Institución donde se informe la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic).



5. Que, las Bases del Concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación al Concurso”, se señala que: *“En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.”*

Igualmente, en la página 26, en el Punto N° 5. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades)”, se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que **“Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad.”** (sic)

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso Administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N°380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al Departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizarán más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecciónadas no financierables” dichas iniciativas.

8. Que, dentro de los recursos interpuestos, se encontraba el de la organización “CENTRO DE PADRES JARDÍN INFANTIL MUNDO FELIZ” referido a la postulación del proyecto “pies que juegan, corazones que crecen”, que en lo que interesa y resumidamente, se basa en que se realizó un incorrecto análisis de su proyecto al declararlo como preseleccionado y luego cambiar su estado por inadmisible.

9. Que, respecto de lo alegado a las bases del concurso aludido, establecen el título VII. DE LOS PROYECTOS. Punto I. documentos de postulación para todo tipo de iniciativas, lo siguiente:

“Junto con contemplar el Formulario de postulación on-line, la organización deberá adjuntar los siguientes documentos:

- A.** Certificado de la Personalidad Jurídica del Servicio de Registro Civil e Identificación o el certificado del Secretario Municipal respectivo u otro organismo competente (Ministerio del Deporte, Ministerio de Justicia, entre otros), según corresponda (con una antigüedad no superior a 60 días al momento de la postulación). Este requisito no es exigible para municipalidades. (**ESENCIAL**)
- B.** Certificado de vigencia del Directorio o Directiva de la institución, emitido por el organismo correspondiente. Eventualmente, para la postulación se aceptará un



documento que certifique que se ha iniciado el trámite de actualización de la vigencia de la directiva emitido por la respectiva municipalidad o la del Servicio de Registro Civil e Identificación. Este requisito no es exigible para municipalidades. (**ESENCIAL**)

10. Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la organización no presentó el certificado de Directorio. En su lugar, presenta dos veces el documento correspondiente a la vigencia de Personalidad Jurídica, mencionado en la letra A. del punto I, sobre documentos de postulación, en las bases del concurso aludido.

11. Que, como se colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

12. Que, de esta forma cabe rechazar el Recurso de Reposición, que se señalara en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

RESUELVO:

1. **RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto “Pies que juegan, Corazones que Crecen” por la siguiente razón: organización no adjuntó el certificado de directorio vigente, en su lugar, la organización acompañó de manera duplicada el certificado de vigencia de la personalidad jurídica, incumpliendo así lo establecido en las Bases del Concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, y su modificación, Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional.

2. **DÉJESE CONSTANCIA**, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “**No Admisible**”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

3. **PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

4. **NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

FIRMADO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN

CARGO : GOBERNADOR REGIONAL

SERIE : 434252947977786441



AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/pcu

\${DISTRIBUCION}

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 258761

Juntos, mejor región.



FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL
CONDUCTOR DE ANTECEDENTES
PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024-
2025

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	"Pies que juegan Corazones que crecen"
Institución Que Informa:	Centro de padres y apoderados Jardín INFANTIL MUNDO FELIZ.
Código proyecto:	DL 00061-25
Nombre representante legal:	Irene del Pilar Santos Muñoz
Nombre encargado proyecto:	Irene del Pilar Santos Muñoz
Teléfonos contacto:	934290557 - 959443885.
e-mail contacto:	Centro de padres Mundo Feliz. 1015@gmail.com.

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificar)	Solicitud de revisión o retroalimentación.

Nota: Marca con una X los documentos entregados

[Signature] Irene Santos Muñoz.
representante legal

**CENTRO DE PADRES
JARDÍN INFANTIL
MUNDO FELIZ
191117001**

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable

D.R.E.SO

3-247729/01

Solicitud de Revisión de Evaluación y Entrega de Documentación
Fondo Comunidad Activa 2025

DL :000 61-25

Santiago 20 de octubre de 2025

Estimados/as del Gobierno Regional:

Junto con saludar cordialmente, como *Centro de Padres y apoderados del Jardín Infantil Mundo Feliz, RUT: 65.113.070-0*, ubicados en Calle Panamá #1015, Lo Prado, Región Metropolitana, queremos manifestar nuestro profundo pesar y desazón por no haber sido adjudicados en el Fondo Concursable "Fondo Comunidad Activa 2025", a pesar de haber sido notificados como preseleccionados y no haber requerido ningún tipo de subsanación documental.

Durante el proceso, cumplimos con todos los requisitos formales, entregando en tiempo y forma la documentación solicitada. Nos sorprendió profundamente no haber sido seleccionados, especialmente considerando que otras organizaciones sí fueron adjudicadas, pese a que durante el proceso debieron subsanar y entregar documentos adicionales, e incluso algunos no eran los correctos según lo indicado por ellos mismos. Esto resulta incomprensible para nosotros, sobre todo considerando que no se nos solicitó ninguna corrección ni documento adicional como sí ocurrió con otras postulaciones. Como organización comunitaria, esta situación ha sido muy lamentable, ya que es el segundo año consecutivo en que postulamos y nuevamente no hemos sido adjudicados, generando gran frustración y tristeza, especialmente para los niños y niñas de nuestro jardín infantil, quienes provienen de contextos de alta vulnerabilidad. Este proyecto tenía como objetivo precisamente favorecer a nuestros párvulos con necesidades educativas especiales, mediante la adquisición de material didáctico y de apoyo fundamental para su desarrollo integral, por lo que su no adjudicación representa una pérdida importante para nuestra comunidad educativa.

En este contexto, solicitamos de manera formal y respetuosa:

1. La entrega de la pauta, matriz, rúbrica o criterios de evaluación detallados utilizados por la Comisión Evaluadora para la asignación final de puntajes del Fondo Comunidad Activa 2025.
2. El informe de evaluación específico e individualizado correspondiente a nuestra postulación como *Centro de Padres Jardín Infantil Mundo Feliz*, incluyendo los puntajes obtenidos por cada criterio evaluado y la justificación clara de la no adjudicación.

La transparencia en este proceso resulta esencial para poder comprender objetivamente los motivos de nuestra no adjudicación y, además, para fortalecer la confianza en estos fondos públicos tan importantes para nuestras comunidades. Insistimos en que la información solicitada es fundamental para aclarar las inconsistencias detectadas y evitar que situaciones similares vuelvan a ocurrir en futuras postulaciones. Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a una pronta respuesta.

Atentamente,

Amparo del Pilar Santos Muñoz

Representante Legal / Presidenta

Centro de Padres y apoderados Jardín Infantil Mundo Feliz

RUT: 65.113.070-0

6934290557

centrodepadresmundofeliz.1015@gmail.com

**CENTRO DE PADRES
JARDÍN INFANTIL
MUNDO FELIZ
18117001**

DL : 00061-25.

Ligado a la carta anterior, durante la atención presencial en G.R.S. dia lunes 20 de octubre 2025. la persona que nos brinde la atención menciona que el proyecto no fue adjudicado debido a que no adjuntamos certificado del Directorio a lo cual mencionan un real llomodo a como puede ser esto posible y liable para la empresa evaluadora. Siendo que a nosotros como organización nos llego un correo.

el día 10 - Julio - 2025. a los 10:01 pm. Donde les complace informarle que, tras la revisión de admisibilidad, su Proyecto ha sido declarado admisible (preseleccionado) - y avanza a etapa de evaluación técnica.

Es por esto que solicito tener consideración y recordar la situación ya que el documento de "Directorio" se encuentra ligero y lo tenemos en manos novas.

Se puede considerar como error ya que el momento de postulación son tantos los documentos adjuntos que se puede equivocar al seleccionar el archivo correspondiente. Se solicita justificación sobre este problema.

Cabe destacar y mencionar que como organización nos plaman nuestro derecho de alegación.

CENTRO DE PADRES
JARDÍN INFANTIL
MUNDO FELIZ
13117001

Irene Santos Muñoz

RE 2025-000-

- (i) **Preseleccionada (P):** Cumple con todos los requisitos y presenta todos los antecedentes requeridos para ser evaluada. Pasará a la siguiente etapa de pre asignación de puntaje. Sin perjuicio de lo cual, que una iniciativa sea declarada preseleccionada no implica que será financiada, ya que esto dependerá de otros factores, por ejemplo, de la disponibilidad de recursos o del puntaje asignado.
- (ii) **No Admisible (NA):** La iniciativa que no presenta documentos de carácter "(ESENCIAL)" o incumple uno o más "Requisitos de admisibilidad de la entidad receptora y del proyecto" del número 3 del capítulo II sobre "POSTULACIÓN AL CONCURSO".
- (iii) **Revisada con Observaciones (RO):** Los proyectos declarados como RO son aquellos en que la iniciativa presentada posee observaciones y/o no se presentan todos los antecedentes requeridos para que la iniciativa pase a la Pre-Asignación de Puntaje. (con excepción de los documentos declarados como "(ESENCIAL)").
- b) **Etapa de Publicación de la resolución que aprueba el listado de iniciativas "Preseleccionadas" y "Revisadas con Observaciones".** Las iniciativas que sean catalogadas como "Revisada con Observaciones (RO)", serán publicadas en el sitio web del Gobierno Regional (www.comunidadactiva.gobiernosantiago.cl), y se les enviará un correo electrónico con link para que puedan revisar sus observaciones y subsanarlas en la plataforma.
- c) **Etapa de Corrección de Iniciativas "Revisadas con Observaciones":** Los postulantes deberán corregir las observaciones que se le efectúen en el plazo máximo de 20 días corridos contados desde la fecha de publicación del listado de "iniciativas preseleccionadas y revisadas con observaciones".
- d) **Etapa de revisión de correcciones de iniciativas observadas:** En esta etapa se revisará si se subsanan las observaciones de la etapa "Corrección de Iniciativas".
- e) **Etapa de pre asignación de puntaje.** En esta etapa la consultoría del programa de transferencia asistencia técnica, pre asignará el puntaje de acuerdo con el procedimiento respectivo.
- f) **Etapa de evaluación y selección:** La Comisión Evaluadora del Gobierno Regional revisará el puntaje asignado y seleccionará las iniciativas respectivas.
- g) **Etapa de selección:** Es la etapa donde se sanciona mediante una resolución los proyectos o iniciativas elegidas y financiadas.

5. Procedimiento de evaluación

a) Etapa de admisibilidad y preselección técnica

La consultoría del programa de transferencia asistencia técnica, procederá a la revisión de antecedentes del número 1 y 2 del capítulo III "DE LOS PROYECTOS" y el formulario digital, luego, preseleccionará y catalogará las iniciativas postuladas, conforme lo descrito en la letra a) del número 1 anterior.

A continuación de efectuada la preselección, se confeccionará un listado con las iniciativas catalogadas de "Preseleccionada (P)", "No Admisible (NA)" y "Revisada con Observaciones (RO)", cuyos listados aprobados por resolución, se publicarán en la página www.comunidadactiva.gobiernosantiago.cl, como se indica en la letra b) del número 1 anterior.

¡Felicitaciones! Su proyecto
avanza en el Fondo Comunidad



Aactiva 2025 ➤ Recibidos



Apelacion FCA 10 jul.
para mí ▾



...



Traduciendo...



Estimado/a **CENTRO DE PADRES Y
APODERADOS JARDIN INFANTIL MUNDO
FELIZ/Irene del Pilar Santos Muñoz:**

Junto con saludar, agradecemos su
participación en el Fondo Comunidad Activa
2025.

Nos complace informarle que, tras la revisión de
admisibilidad, su proyecto ha sido declarado
Admisible (Preseleccionada) y avanza a la
etapa de Evaluación Técnica.

Le invitamos a mantenerse informada/o de las

	dad Ciuda dana						LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
399	Actividades de Seguridad Ciudadana	SL-00524-25	BARRIO SEGURO PARA JV PEDRO LAGOS	JUNTA DE VECINOS PEDRO LAGOS	Santiago II	Santiago	NO SUBSANA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA DURANTE EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES: CERTIFICADO DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO.
400	Actividades Deportivas	DL-00061-25	"Pies que Juegan, Corazones que Crecen"	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS JARDÍN INFANTIL MUNDO FELIZ	Santiago II	Lo Prado	NO PRESENTA NINGÚN DOCUMENTO DE DIRECTORIO (ESPECIAL)
401	Actividades Deportivas	DL-00076-25	Realizando un Sueño	CENTRO CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO UNION SANTA VICTORIA	Santiago II	Cerro Navia	NO PRESENTA ESTATUTO SOLICITADO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1837
402	Actividades Deportivas	DL-00170-25	Preparación y Participación en Torneo de basquet	CLUB FEMENINO DE BASQUETBO L RAMSAY	Santiago II	Santiago	PROYECTO VINCULADO CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE NO PRESENTA NINGÚN CERTIFICADO DE INHABILIDADES QUE PERMITA LA EJECUCIÓN DE DICHO TRABAJO
403	Actividades Deportivas	DL-00235-25	PARTIDOS EN OLIMPO	ASOCIACION DEPORTIVA NUEVO OLIMPO	Santiago II	Quinta Normal	SU PROYECTO NO FUE DECLARADO ADMISIBLE DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTARON LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, DOCUMENTO OBLIGATORIO PARA LAS ORGANIZACIONES



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO: 500640646795

Código Verificación:
8b16de3a80c4



500640646795

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 19-06-2025

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N° 54161 con fecha 16-05-2013.
NOMBRE PJ : CENTRO DE PADRES Y APODERADOS JARDIN INFANTIL
MUNDO FELIZ
DOMICILIO : PANAMA N° 1015
LO PRADO
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : COMUNITARIA/VECINAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 24-10-2000
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 14-06-2023
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	IRENE DEL PILAR SANTOS MUÑOZ	19.342.389-2
SECRETARIO	BRAYAN ANDRES LEHMANN BADILLA	15.965.998-4
TESORERO	LILIAN YASNA REYES VILLARROEL	10.490.368-1

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 14-06-2023 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

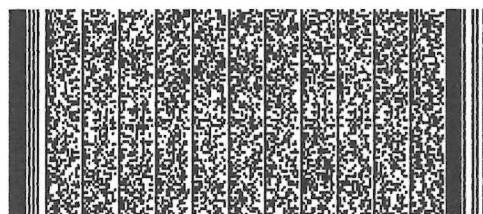
FECHA EMISIÓN: 19 Junio 2025, 12:48.

Exento de Pago

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

